

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69297

Ref. Expediente N° NC2016/0005755

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de diciembre de 2016, con el N° NC2016/0005755, por FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE UNIÓN PARA PILARES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN ARMADO CON JUNTA SECA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2015/070497 del 25 de junio de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 786 el 10 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1825, notificado el 19 de febrero de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005755 el 21 de mayo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentan nuevas reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69297

Ref. Expediente N° NC2016/0005755

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005755 del 21 de mayo de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE UNIÓN PARA PILARES PREFABRICADOS DE HORMIGÓN ARMADO CON JUNTA SECA”

Clasificación IPC: E04C 3/22, E04C 3/34, E04C 5/16, E04B 1/21, E04B 1/58.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluida(s) en el radicado bajo el No NC2016/0005755 del día 21 de mayo de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION.

Domicilio(s): Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, Mikeletegi Pasealekua, 2 20009 San Sebastián – Guipúzcoa, ESPAÑA.

Inventor(es): ÍÑIGO CALDERÓN URISZAR-ALDACA, AMAIA ARAMBURU IBARLUCEA, JOSÉ ANTONIO CHICA PAEZ.

Prioridad(es) N° 07/07/2014, EP 14382261.7.

Solicitud internacional N°: PCT/ES2015/070497 **Fecha:** 25 de junio de 2015.

Vigente desde: 25 de junio de 2015 **Hasta:** 25 de junio de 2035.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69297

Ref. Expediente N° NC2016/0005755

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69297

Ref. Expediente N° NC2016/0005755

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1 - Dispositivo de unión (100, 100') entre dos pilares (200, 200A) de hormigón armado prefabricados caracterizado por que comprende una primera tapa (1) y una segunda tapa (2), paralelas entre sí, cada una de ellas con una pluralidad de agujeros pasantes (3) y en posición coincidente entre sí, para el paso de los extremos de las armaduras de los pilares (200, 200A) y donde las tapas (1,2) se unen mediante, al menos, dos almas (4) transversales y refuerzos rigidizadores (5,5A), que se disponen perpendiculares a las tapas (1,2), comprendiendo el dispositivo unos medios de conexión (202, 203, 204, 205) entre los extremos de las armaduras (201 ,201 A) de los pilares (200,200A).

2 - Dispositivo de unión (100, 100') según Reivindicación 1 en el cual la tapa superior (1) y la tapa inferior (2) comprenden al menos un agujero (3) por esquina y varios agujeros (3) situados entre dos orificios de esquina, de tal forma que todos los agujeros (3) son equidistantes con sus adyacentes.

3 - Dispositivo de unión (100) de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-2 en el cual la primera tapa (1) comprende una apertura central (3A).

4 - Dispositivo de unión (100) de acuerdo con la Reivindicación 3 en el cual la segunda tapa (2) comprende una apertura central (3A) y entre las aperturas centrales (3A) de la primera tapa (1) y de la segunda tapa (2) se define una región central abierta que se rellena con material de relleno estructural.

5 - Dispositivo de unión (100, 100') de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4 donde los agujeros (3) están rasgados.

6 - Dispositivo de unión (100,100') de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-5 donde los medios de conexión son una tuerca de acople (202) que puede roscarse a unos extremos roscados de las armaduras (201 ,201 A) de los pilares (200, 200A).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69297

Ref. Expediente N° NC2016/0005755

7- Dispositivo de unión (100,100') según Reivindicación 6 que comprende unas tuercas de apriete (203) configurada para pretensar la tuerca de acople (202).

8 - Dispositivo de unión (100,100') de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-5 donde los medios de conexión son un elemento de unión (204) formado por dos tubos (204A) soldados a dos barras (204B) formando una bifurcación con doble simetría, de tal forma que los extremos de las armaduras de los pilares (200,200A) son pasantes por el interior de los tubos (204A) y se aprietan con una tuerca (204C) por el otro lado, completando la unión.

9 - Dispositivo de unión (100,100') de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-5 donde los medios de conexión son una unión macho hembra que comprende una varilla roscada (205) y una tuerca de acople (205A) a la que se rosca.

10 - Dispositivo de unión (100,100') de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-5 donde los medios de conexión son soldaduras.

11 - Proceso de fabricación de un dispositivo de unión (100, 100') caracterizado por que comprende las etapas de:

- Obtener una primera tapa (1) y una segunda tapa (2), cada una de ellas con una pluralidad de agujeros pasantes (3);
- Soldar la segunda tapa (2) al menos dos almas (4) mediante un cordón continuo a ambos lados de las almas (4) de forma que queden sustancialmente perpendiculares las almas y tapas;
- Soldar unos refuerzos rigidizadores (5A) a las almas (4) y a la segunda tapa (2) de forma que queden sustancialmente perpendiculares a las almas y tapas;
- Cerrar el conjunto mediante la soldadura de la primera tapa superior (1) a las almas (4) y refuerzos rigidizadores (5A).